

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900035722
Fecha de solicitud	02/11/2022
Nombre del solicitante	Janet Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	solicito información de los números de guarda y custodia en segunda instancia de enero de 2019 a septiembre de 2022, quiero que me den a conocer mes con mes desde esos tres últimos años, cada uno de los juicios de guarda y custodia que se iniciaron y se terminaron así como el sentido de cada fallo de cada asunto.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	25/11/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/11/2022
Incompetencia	3 días hábiles	08/11/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900035722

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/359/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1000/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de noviembre de 2022.

CUENTA: Con los oficios S/N de fecha 9 de noviembre 2022, y 22776 con fecha 14 de noviembre 2022, signados por los Magistrados de las salas Civiles mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900035722** ---

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por los Magistrados de las salas Civiles por medio de los cuales se da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **271473900035722**, recibida el dos de noviembre de dos mil veintidós a las siete horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...solicito información de los números de guarda y custodia en segunda instancia de enero de 2019 a septiembre de 2022, quiero que me den a conocer mes con mes desde esos tres últimos años, cada uno de los juicios de guarda y custodia que se iniciaron y se terminaron así como el sentido de cada fallo de cada asunto...."**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Salas Civiles, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Cabe precisar que las Salas Civiles son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 24 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900035722.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NOVENA PONENCIA DÉCIMA CUARTA

Villahermosa, Tabasco, Noviembre, 04 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/930/2022

MAGDA. ROSALINDA SANTANA PEREZ
SEPTIMA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

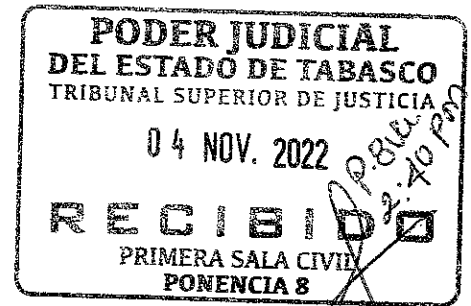
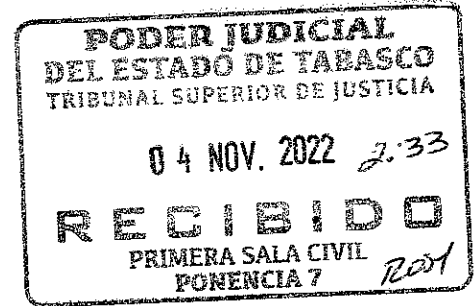
MAGDO. LUCIO SANTOS HERNANDEZ
OCTAVA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

MAGDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN
NOVENA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

MAGDA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA
DECIMA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

MAGDO. LEONEL CACERES HERNANDEZ
DECIMA CUARTA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

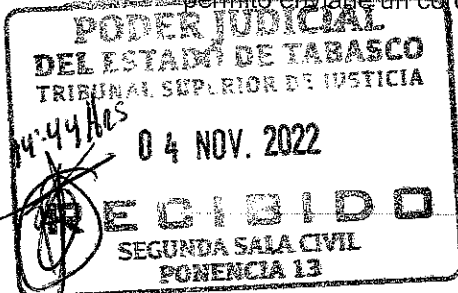
MAGDO. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA
DECIMA QUINTA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.



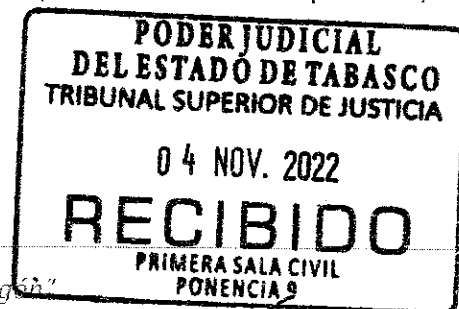
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/359/2022: "...solicito información de los números de guarda y custodia en segunda instancia de enero de 2019 a septiembre de 2022, quiero que me den a conocer mes con mes desde esos tres últimos años, cada uno de los juicios de guarda y custodia que se iniciaron y se terminaron así como el sentido de cada fallo de cada asunto....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



Recibí
Norma Pérez Pérez
4/11/2022
2:46 pm
PONENCIA quince



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



NOVENA PONENCIA DE LA
PRIMERA SALA CIVIL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4116 y 4117
Independencia esq. Nicolas Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 80000. Villahermosa. Tab.

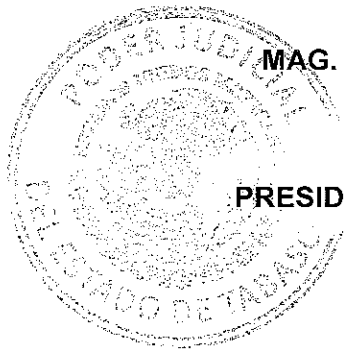
Villahermosa, Tabasco, 09 Noviembre de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número TSJ/UT/930/2022, recibido en fecha cuatro de noviembre del presente año, rindo la siguiente información:

Por este medio hago de su conocimiento que en esta Segunda Instancia no se da trámite inicial a juicios de Guarda y Custodia, ni la terminación de los mismos, por lo que no es posible dar cumplimiento a la petición solicitada, respecto del sentido de cada fallo en estos asuntos.

Sin más que agregar le mando un cordial saludo



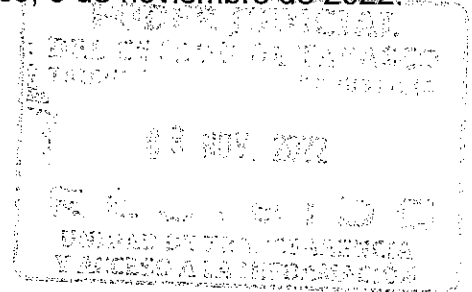
ATENTAMENTE
MAG. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.

PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL



Villahermosa, Tabasco, 9 de noviembre de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención a su oficio número **TSJ/UT/930/2022**, recibido en fecha cuatro de noviembre del presente año, rindo la siguiente información:

Por este medio hago de su conocimiento que en esta Segunda Instancia no se da trámite inicial a Juicios de Guarda y Custodia, ni la terminación de los mismos, por lo que no es posible dar cumplimiento a la petición solicitada, respecto del sentido de cada fallo en estos asuntos.

Sin más que agregar le envío un cordial saludo.


ATENTAMENTE.

MAG. LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ



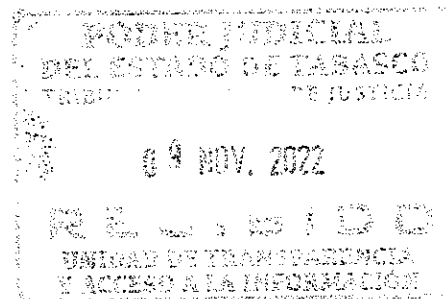
PRIMERA SALA CIVIL
PONENCIA OCTAVA

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4114, 4115
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ASUNTO: contestación al oficio TSJ/UT/930/2022.

Villahermosa, Tabasco, 09 de noviembre de 2022.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Derivado del cumplimiento a su similar TSJ/UT/930/2022, recibido con fecha cuatro de noviembre del presente año, rindo la siguiente información:

Por este medio hago de su conocimiento que en esta Segunda Instancia no se da trámite inicial a juicios de Guarda y Custodia, ni la terminación de los mismos, por lo que no es posible dar cumplimiento a la petición solicitada, respecto del sentido de cada fallo en estos asuntos

Sin otro particular, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MAG. LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ.



OF. 22776.
ASUNTO: Contestación.

Villahermosa, Tab., 14 de noviembre de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.


En atención a su oficio TSJ/UT/930/2022, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, donde de acuerdo a la solicitud de información PJ/UTAIP/359/2022 solicitan:

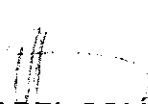
"...Información de los números de guarda y custodia en segunda instancia de enero de 2019 a septiembre de 2022, quiero que me den a conocer mes con mes desde esos tres últimos años, cada uno de los juicios de guarda y custodia que se iniciaron y se terminaron así como el sentido de cada fallo de cada asunto..."

Dentro del término concedido, le hago de su conocimiento que esta Segunda Sala Civil; integrada por las Ponencias Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, no iniciaron ningún juicio de guarda y custodia, toda vez que en Segunda Instancia no se inician juicios.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES
SEGUNDA SALA CIVIL


MAGDO. LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
PONENCIA 14


MAGDA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA
PONENCIA 13


MAGDO. ADELAIDO RÍOS ARDEIZ OYOSA
PONENCIA 15